



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

**RESOLUCION No. - 3481
(30 DIC 2009)**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO BACHÉ

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y la Resolución No.434 del 4 de abril del 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.3153 del 31 de diciembre del 2008, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ordenó la Revisión de la Resolución No.0513 del 17 de mayo de 1973, emanada del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA Gerencia General, por medio de la cual reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Baché, que discurren por jurisdicción de los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, departamento del Huila.

Que dicha providencia fue comunicada a los usuarios del Río Aipe a través de un Aviso publicado en el diario La Nación, los días 23 y 24 de enero del 2009 y se convocaba para el día 3 de febrero del 2009 a la reunión de la CAM y la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud para la proyección Social - FUNDISPROS, en el Auditorio Misael Pastrana Borrero de la CAM a las 9:00 AM, con la asistencia de los interesados a fin de indicar los procedimientos y trámites para la obtención de la concesión de aguas derivadas de la corriente Río Baché y definir los sitios donde se llevaran a cabo las visitas de inspección ocular de conformidad con el Artículo 107 del Decreto 1541 de 1978.

Que una vez recibida la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Revisión y Actualización de la Reglamentación se determinaron las necesidades de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua por parte de cada predio.

ct



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3481

Que de conformidad con las visitas de campo realizadas y las circunstancias establecidas, se rindió el informe técnico respectivo, donde se consignaron las características y requisitos de cada una de las partes interesadas en beneficiarse con las aguas provenientes del Río Baché, cuyas conclusiones y obligaciones a seguir se consignan en la parte Resolutiva de esta providencia.

Que dentro de los objetivos a considerar para la adjudicación de caudales el principal que se tuvo en cuenta fue el de darle un cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de esta fuente destinando el recurso hídrico a las actividades propias: Uso doméstico, agrícola (arroz, algodón sorgo, pasto, frutales y maíz), pecuario (piscícola, vacuno, avícola), industrial y consecuencialmente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ecológico para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios que se benefician de las aguas de esta corriente se elaboró el Cuadro Distribución Inicial del Río Baché, el cual según Auto del 23 de noviembre del 2009 se dispuso ponerlo en conocimiento de los usuarios con el fin de que los interesados presentaran las objeciones que consideren convenientes.

Que con el propósito anteriormente indicado, se publicaron los avisos respectivos en el periódico La Nación, habiéndose publicado el Primer Aviso el día 25 de noviembre del 2009 y el Segundo Aviso el día 5 de diciembre del 2009, fecha en que empezó a correr los veinte (20) días para el recibo de las objeciones.

Que la Corporación recibió las objeciones respecto al Cuadro Distribución Inicial del Río Baché, dentro de los plazos establecidos, las cuales fueron resueltas, por lo que se realizaron las visitas requeridas, plasmando la información en el Proyecto de Distribución Final de Caudales.

Objeciones y respuestas al Proyecto de Distribución de Caudales

No. RADICADO - FECHA	OBJETADO R	PETICION	DIAGNOSTICO
Radicado FUNDISPROS – 15-12-09	Cecilia Díaz de Sánchez	Asignación de caudal por bombeo que descarga a un canal (Denominado Canal Díaz) al predio Lote La Cecilia No3, para el riego de 17 Has de arroz	Se le asigna un caudal de 34,00 lts/seg al predio Lote La Cecilia No3 para el riego de 17 Has en arroz.
Radicado FUNDISPROS – 24-12-09	Silvia Diaz de Dienes	Asignación de caudal por bombeo que descarga a un canal (Denominado Canal Díaz) al predio Lote La Silvina No2, para el riego de 18 Has de arroz	Se le asigna un caudal de 36,00 lts/seg al predio Lote La Silvina No2 para el riego de 18 Has en arroz.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3481

El Proyecto de Distribución Final de Caudales del Río Baché, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que el Río Baché es una corriente de uso público que nace sobre los 3.400 msnm, entre los sitios de Santa Librada y Jerusalén en las estribaciones del Nevado del Huila en jurisdicción del municipio de Santa María, desembocando en el Río Magdalena, por la margen izquierda.

El área de influencia del proyecto es la enmarcada por la curva de nivel 650 msnm (sector de la Mesa de Hernández), hasta la desembocadura en el Río Magdalena, con un total de 57.524 hectáreas, área total de los predios a beneficiar 5.765 hectáreas, área irrigada (cultivada) 2.468 hectáreas y 3.297 hectáreas se encuentran sin cultivar.

Para la evaluación de las características climáticas, se consideraron las estaciones meteorológicas dentro y cerca del área de estudio, Estaciones: Hacienda Río Negro (pluviométrica), Palermo (Climatológica Ordinaria) localizadas dentro del área de estudio en el municipio de Palermo y como apoyo, con fundamento en la vecindad geográfica y la localización altitudinal del área de estudio (método de regionalización de características o parámetros), se escogió la Estación Aeropuerto Benito Salas (Sinóptica Simple), localizada en el municipio de Neiva, operadas por el IDEAM y la información corresponde a diecinueve (19) años de registro (1990 – 2008).

A partir de la información de las Estaciones, se procesaron y analizaron los parámetros climatológicos representativos, tales como: temperatura, humedad relativa, brillo solar, velocidad del viento, evaporación, evaporación potencial y precipitación, para obtener posteriormente la evapotranspiración y demanda de agua de los cultivos.

Se determina que el régimen de precipitación del área de estudio a través del año (tanto decadal como mensual), tiene un ciclo de carácter bimodal. De esta manera, se observa dos (2) períodos de lluvias y dos (2) períodos de verano bien diferenciados. El primer periodo de lluvias es menos intenso que el segundo.

En general del balance respectivo se deduce un área donde el régimen de lluvias es bajo y los valores de la demanda hídrica (EPT) son mayores en gran parte del año, lo cual determina un déficit hídrico en gran parte del año y determina un potencial poco favorable para la realización de las actividades agropecuarias de la región, sin la búsqueda de una alternativa de suplir dicha necesidad de agua, como son los sistemas de riego. Aunque las condiciones de humedad son



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3 48 1

favorables en algunos meses del año (octubre, noviembre y diciembre) y la zona de estudio está bien abastecida hídricamente, los excesos no son del todo típicos de zonas húmedas y estos van a surtir la red de drenajes. Estas condiciones de humedad en la zona permiten el desarrollo de vegetación arbustiva y arbórea de carácter protector.

Teniendo en cuenta los resultados del Balance Hídrico climático del área de estudio, se tiene que en gran parte del año se presenta condiciones deficitarias de agua en términos del sistema suelo – planta – atmósfera (siendo los meses de mayor déficit los del segundo semestre del año), lo que trae como consecuencia escasez del recurso hídrico.

Sobre el Río Baché se tomaron para efectos del análisis hidrológico, cuatro (4) estaciones: El Socorro (Limnimétrica) se encuentra localizada en el municipio de Santa María sobre la parte alta del río (fuera del área de estudio), Juntas Topón (Limnigráfica) localizada en el municipio de Palermo en la parte media del río (dentro del área de estudio) y Baché (Limnigráfica) localizad en el municipio de Aipe en la parte baja del río (dentro del área de estudio) y una estación sobre el río Tune (tributario del río Baché) en el municipio de Palermo, operadas por el IDEAM, para la cual se tienen los registros históricos de cuatro (4) y dieciocho (18) años, correspondientes a caudales máximos, medios y mínimos.

Para el análisis de caudales del río Baché se consideró la diversa topografía que presenta este río a lo largo de su recorrido, con lo cual se decidió dividirlo en tres (3) zonas para el análisis y distribución del caudal: Zona Alta – Comprende desde el nacimiento (altura de 3400 msnm) hasta la confluencia del río Tune con el río Baché (altura de 529 msnm); Zona Media – Desde la confluencia del río Tune con el río Baché (altura de 529 msnm) hasta la confluencia del río Yaya con el río Baché (altura 475 msnm); Zona Baja – Desde la confluencia del río Yaya con el río Baché (altura 475 msnm) hasta la confluencia del río Baché con el río Magdalena (altura de 386 msnm).

Las estaciones Juntas Topón y Baché, ubicadas en la parte media y baja del río Baché (dentro del área de estudio) con periodos de datos cortos, tres (3) y doce (12) años respectivamente. Teniendo que el caudal del río varía a través de los años, los datos de estas estaciones no se pueden tomar como definitivos, pero a pesar de lo anterior se les realiza el análisis para así tener bases a la hora de establecer la oferta hídrica total del río Baché. Lo que lleva a que se deben tener en cuenta datos de caudales de otros medios como: Morfometría de la Cuenca, Aforos puntuales e históricos y los caudales determinados en la antigua reglamentación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3 4 8 1

Los datos de la estación Palermo se analizan para conocer el régimen de caudales del río Tune y así determinar el caudal que éste le aporta al río Baché.

A partir de los caudales mínimos calculados por el método de la Morfometría de las tres (3) Zonas se tiene que para la Zona Alta (área desde el Nacimiento del Río Baché hasta la confluencia del río Tune con el río Baché), 5.380 lts/seg; Zona Media (área desde la confluencia del río Tune con el río Baché hasta la confluencia del río Yaya con el río Baché), 2.390 lts/seg; Zona Baja (área desde la confluencia del río Yaya con el río Baché hasta la confluencia del río Baché con el río Magdalena), 1.670 lts/seg. De los aforos puntuales se tiene para la Zona Alta, 6.440 lts/seg; Zona Media con el caudal aportado del río Tune de 810 lts/seg para un total de 5.290 lts/seg; Zona Baja 8.390 lts/seg, después de la desembocadura del río Yaya. Según la Resolución No.0513 del 17 de mayo de 1973, que reglamento los usos y aprovechamientos de las aguas del río Baché, en los años de 1960 y 1961 se realizaron aforos en época de máximo estiaje, daño como resultado un promedio de 4.198,90 lts/seg antes de toda derivación.

Se adopta un caudal de base de reparto u oferta hídrica para el Río Baché en la Zona Alta 4.198,90 lts/seg, en la Zona Media que es el caudal no utilizado en la Zona Alta que es de 1.258,31 lts/seg, mas los 880 lts/seg del aporte del río Tune para un total de 2.138,31 lts/seg, y en la Zona Baja 5.250 lts/seg, que es el adoptado en la Reglamentación antigua, ya que la Zona Baja de ésta, coincide con la adoptada en el estudio, pues es un dato confiable de mediciones realizadas, además que se tiene en cuenta el caudal aportado por el río Yaya y el no distribuido en la Zona Media.

El caudal asignado o distribuido corresponde en la Zona Alta a 2.940,59 lts/seg, en la Zona Media a 1.288,56 lts/seg y en la Zona Baja a 893,97 lts/seg.

Se considera un Caudal Ecológico (mantenimiento y conservación del cauce) para la Zona Alta de 629,84 lts/seg, Zona Media de 320,75 lts/seg y Zona Baja de 787,7 lts/seg, quedando un caudal remanente en la Zona Alta de 628,47 lts/seg, en la Zona Media de 529,01 lts/seg y en la Zona Baje de 3.568,53 lts/seg, en general para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto).

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área:

- Zona Alta => Arroz 2.00 lts/segxha; algodón 1.30 lts/segxha; Pastos 1.20 lts/segxha; frutales 1.20 lts/segxha, sorgo 1.30 lts/segxha; maíz 1.40 lts/segxha.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3 4 8 1

- Zona Media => Arroz 2.00 lts/segxha; algodón 1.30 lts/segxha; Pastos 1.30 lts/segxha; frutales 1.35 lts/segxha, sorgo 1.30 lts/segxha; maíz 1.40 lts/segxha.
- Zona Baja => Arroz 2.30 lts/segxha; algodón 1.30 lts/segxha; Pastos 1.30 lts/segxha; frutales 1.35 lts/segxha, sorgo 1.30 lts/segxha; maíz 1.40 lts/segxha.

Para el uso doméstico se consideró la dotación bruta de 200 lts/hab-día; vacunos 50 lts/cab-día; ovinos y porcinos 10 lts/cab-día; aves 0.20 lts/cab-día y piscicultura 3.50 lts/segxha.

Se determinó de Índice de Escasez: $I_{ES} = 0.56$

Que la reglamentación que se expide por la presente Resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 62 y 248 del Decreto 1541 de 1978.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reglamentar los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente denominada Río Baché, que discurre por los municipios de Palermo, Neiva y Aipe, en el departamento del Huila, conforme al siguiente cuadro de reparto y distribución de caudales y porcentajes, a saber:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 2
Fecha: 10 Dic 07

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA						USO PECUARIO			Uso Industrial	Uso Doméstico	Asignación Lisiseg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutales	Maíz	Piscicultura	Vacuno	Avincola					
ZONA ALTA																

PRIMERA DERIVACION PRIMERA DERECHA (ID1D) CANAL GUAMITOS - Longitud Total 21.64 Km

1D1D	AUGUSTO CAMPO VIEADA Y AMANDA CASTELLANOS DE CAMPO	LOTE EL CAMPITO	4							31		2		8,02	0,002	Río Baché
2D1D	ESPERANZA, JULIA INES, Y MARIA FERNANDA GONZALEZ MEDINA Y JOSE RAFAEL GONZALEZ MENDEZ	CALDERON	60							110				120,06	0,029	Río Baché
3D1D	AGRICOLA LOS LAURELES LTDA	LOS LAURELES	60							110				120,06	0,029	Lote # 7 Guamitos - Río Baché
4D1D	ESPERANZA, JULIA INES Y MARIA FERNANDA GONZALEZ MEDINA	LOTE No.1 GUAMITOS	70							110		10		140,09	0,033	Lote # 7 Guamitos - Río Baché
5D1D	AGRICOLA LOS LAURELES LTDA	LOTE LAS MANGAS NUMERO Siete	11							29		5		22,03	0,005	Lotes: La Troco Uno - La Troco Número Dos - La Troco Número Tres - La Troco Número Cuatro - La Troco Número Cinco - Lote # 7 Guamitos - Río Baché
6D1D	AGRICOLA LOS LAURELES LTDA	LOTE LA LOMA NUMERO SEIS	27							40		5		54,03	0,013	Lotes: Las Mangas Número Siete - La Troco Número Uno - La Troco Número Dos - La Troco Número Tres - La Troco Número Cuatro - La Troco Número Cinco - Lote # 7 Guamitos - Río Baché
7D1D	AGROPECUARIA GUAMITOS LTDA	EL OASIS	80							160		5		160,10	0,038	Lote # 6 Guamitos - Ginebra - Río Baché
8D1D	AGRICOLA LOS LAURELES LTDA	GUAMITOS LOTE No 4	90							210		5		180,13	0,043	Lote # 6 Guamitos - Ginebra - Río Baché



REQUERIMIENTO DE LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

100

Versión: 2

1863

RECEPTOR
SOBRANTES

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA						USO FLORESTAL			Base de Reparto	Regulación Litisleg	RECURSOS SOBRANTES
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Fruitales	Maíz	Piscicultura	Vacuno	Avecola			

Lotes: La Trigo Número
Guamitos-Rio Bacile

11DID AGRICOLA LOS LAURELES LTDA LA TROCO NUMERO DOS
10 Cuatro - Lote # 7
Guamitos - Rio Baché
Lote La Troco Numero

12D10 AGRICOLA LOS LAURELES
LTDA LOTE LA TROCCO NÚMERO
TRES 13 36 5 24.03 0.006
Guamitos - Río Baché
Lote # 7 Guamitos

SUBDERIVACION TERCERA IZQUIERDA (SD3) CANAL GUAMITOS - K 19+520	JESUS MARIA MEDINA	LOTE #6 GUAMITOS	110						160						220,09	0,052	Ginebra - Rio Baché
---	--------------------	------------------	-----	--	--	--	--	--	-----	--	--	--	--	--	--------	-------	---------------------

SUBDERIVACION CUARTA IZQUIERDA (SdII) CANAL GUAMITOS - K 26 + 600	1600 m	SOFIA MEDINA DE LÓPEZ	LOTÉ NO. 5	90						160			5			180,10	0,043	Bolivia - Río Baché
---	--------	--------------------------	------------	----	--	--	--	--	--	-----	--	--	---	--	--	--------	-------	---------------------

SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA ZQUIJERDA (2011) CAVIA

1DII	RAMON DE JESUS RAMIREZ ROJAS	CANAS VIEJAS -SEGUNDO LOTE, HOY # 2 BACHE	-			9.40	0.002	Rio Baché
2DII	MAURICIO FALLA DUQUE	BACHE	4,7					
3DII	RAMON DE JESUS RAMIREZ ROJAS	BACHE LOTE # 4	13			26,00	0.006	Rio Baché



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA						USO PECUARIO			Asignación Lts/seg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBREANTES	
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Fruta les	Maíz	Piscicultura	Vacuno	Avicola				
SUBDERIVACION PRIMERA DERECHA (Sd1D) CANAL CAÑAS VIEJAS - K 1 + 370															
4D1I	MAURICIO FALLA DUQUE	BACHE 1	10										20,00	0,005	Rio Baché
TOTAL SEGUNDA DERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (2D1I) CANAL CAÑAS VIEJAS			34,7										69,40	0,017	

TERCERA DERIVACION SEGUNDA DERECHA (3D2D) BOMBEO EL CAMPITO

1D2D	AUGUSTO CAMPO VIEJA Y AMANDA	LOTE EL CAMPITO	4										8,00	0,002	Rio Baché
	CASTELLANOS DE CAMPO														
TOTAL TERCERA DERIVACION SEGUNDA DERECHA (3D2D) BOMBEO EL CAMPITO			4										8,00	0,002	

CUARTA DERIVACION TERCERA DERECHA (4D3D) BOMBEO EL SECRETO

1D3D	JAIENE SEGURA CARVAJAL	EL SECRETO	9,5										42	4	19,03
TOTAL CUARTA DERIVACION TERCERA DERECHA (4D3D) BOMBEO EL SECRETO			9,5										42	4	19,03

QUINTA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA (5D2I) CANAL BACHE - Longitud Total 11,73 Km

1D2I	CECILIA DIAZ DE SANCHEZ	SECTOR SUR	12										24,00	0,006	Lote Angelion
2D2I	CECILIA DIAZ DE SANCHEZ	SAN LUIS	34,4										68,80	0,016	Rio Baché
3D2I	SUSANA DIAZ DE CARRERA	EL MAIZAL	42										84,00	0,020	Rio Baché
4D2I	MARIA DE JESUS DIAZ DE DIENES	LOTE GARDENIAS # 1	6										12,00	0,003	Rio Baché
5D2I	GISELA LOPEZ DIAZ Y BEATRIZ EUGENIA LOPEZ DIAZ JOSE)	LOTE BRUSELAS (SAN JOSE)	43,8										30,00		Lote Vega Vieja - Rio Baché
6D2I	SILVIA DIAZ DE DIENES	LOTE EL PANTANO	25,3										87,62	0,021	
7D2I	ELISA DEL ROSARIO PEREZ DE HOYOS	LOTE PANTANO	10,2										50,60	0,012	Rio Baché
8D2I	ELISA DEL ROSARIO PEREZ DE HOYOS	LOTE PARTE SUR LA ESTRELLA	27,8										20,40	0,005	Rio Baché
9D2I	ELISA DEL ROSARIO PEREZ DE HOYOS	LOTE EL OLIVO # 2	15,4										55,60	0,013	Rio Baché
SUBDERIVACION PRIMERA DERECHA (Sd1D) CANAL BACHE - K 2 + 360															
10D2I	JORGE ENRIQUE DIAZ OLIVEROS	LOTE GRUPO No. 1	51										102,00	0,024	Lote Angelion

3481



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

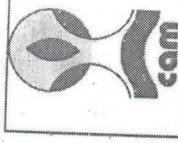
Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3481

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA	USO PECUARIO			Uso Doméstico	Uso Industrial	Asignación Lts/seg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES
SUBDERIVACION SEGUNDA DERECHA (Sd2D) CANAL BACHE - K 5 + 720											
11D21	ALVARO ANTONIO DIAZ OLIVEROS	PARTE SUR DEL LOTE DINDE UNO	5,5							11,00	0,003
	EL CEIBO NÚMERO UNO	EL CEIBO NÚMERO UNO	7,7							15,40	0,004
12D21	BEATRIZ DIAZ DE LOPEZ	DE LAS CINCO	11							22,00	0,005
13D21	GUSTAVO GONZALEZ ARROYO	PARTE NOR ESTE DEL LOTE DINDE	0,65							1,30	0,000
14D21	KLAUS HEINRICH DIENES	No. 1								10,00	0,002
15D21	KLAUS HEINRICH DIENES	LOTE PARTE SUR DEL LOTE EL CARDÓ	5								
RAMIFICACION PRIMERA IZQUIERDA- (R11) CANAL BACHE											
16D21	KLAUS HEINRICH DIENES	LOTE DINDE NO. 2	26							52,00	0,012
17D21	KLAUS HEINRICH DIENES	LOTE DINDE NO. 3	19							38,00	0,009
RAMIFICACION SEGUNDA IZQUIERDA- (R21) CANAL BACHE											
18D21	SUSANA DIAZ DE CARRERA	PARTE NORESTE DEL LOTE DINDE #1	10							20,00	0,005
SUBDERIVACION TERCERA DERECHA (Sd3D) CANAL BACHE - K 7 + 210											
19D21	MARIA DE JESUS DIAZ DE DIENES	PAN DE AZUCAR	14							28,00	0,007
SUBDERIVACION CUARTA DERECHA (Sd4D) CANAL BACHE - K 7 + 480											
20D21	MARIA DE JESUS DIAZ DE DIENES	PARTIE SUR DEL LOTE EL JARDIN	5							10,00	0,002
		PARTIE NORTE DEL LOTE EL JARDIN								34,00	0,008
21D21	ALVARO ANTONIO DIAZ OLIVEROS	LOTE VEGA VIEJA	17							56,00	0,013
22D21	ALVARO ANTONIO DIAZ OLIVEROS	PARTIE SUR DEL LOTE MELOCHE	28							14,00	0,003
23D21	ALVARO ANTONIO DIAZ OLIVEROS	PARTIE NORTE DEL LOTE MELOCHE	7							29,00	0,007
24D21	SILVIA DIAZ DE DIENES										
RAMIFICACION PRIMERA DERECHA- (R1D) CANAL BACHE											
25D21	MARIA DE JESUS DIAZ DE DIENES	PARTIE NORTE DEL LOTE EL CARDÓ	14							28,00	0,007
SUBDERIVACION QUINTA DERECHA (Sd5D) CANAL BACHE - K 7 + 740											
26D21	MARIA DE JESUS DIAZ DE DIENES	PELAZAL	17							34,00	0,008
SUBDERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (Sd1I) CANAL BACHE - K 8 + 120											
27D21	GISELA LOPEZ DIAZ	LOTE GARDENIA # 2 (SAN JOSE)	4,2							8,40	0,002

Bruselas - Parte
Norte del Lote El
Jardín - Rio Baché



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA				USO PECUARIO			Uso Industrial	Asignación Litisseg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutales	Maíz	Piscicultura	Vacuno	Aves		
SUBDERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA (Sd2) CANAL BACHE - K 8 + 200													
28D2I	GISELA LOPEZ DIAZ	LOTE GARDENIAS # 3 (SAN JOSE)											
29D2I	SUC. MATILDE PEREZ RAMIREZ	LOTE PARTE OESTE LLANO No. 1	15,8									7,00	0,002
30D2I	SUC. MATILDE PEREZ RAMIREZ	PARTE NORTE LLANO No. 2	26									31,60	0,008
31D2I	SUC. MATILDE PEREZ RAMIREZ	LOTE LLANO No. 4	12									52,00	0,012
32D2I	LUIS EDUARDO PEREZ RAMIREZ	LA LAGUNA # 1	33,6									24,00	0,006
RAMIFICACION PRIMERA DERECHA- (R1D) CANAL BACHE													
33D2I	SUC. MATILDE PEREZ RAMIREZ	VEGA No 2	5,8									67,25	0,016
RAMIFICACION SEGUNDA DERECHA- (R2D) CANAL BACHE													
34C2I	RAQUEL TRUJILLO CAMACHO	LOTE PARTE SUR, LLANO No. 3	26									11,60	0,003
35D2I	RAQUEL TRUJILLO CAMACHO	LOTE PARTE SUR, LLANO No. 3A	6										
SUBDERIVACION TERCERA IZQUIERDA (S3d3) CANAL BACHE - K 9 + 340													
36D2I	SILVIA DIAZ DE DIENES	PARTE NORTE DEL LOTE GUASIMAL "SAN JOSE"	13,6									52,00	0,012
SUBDERIVACION CUARTA IZQUIERDA (S4d4) CANAL BACHE - K 10 + 590													
37D2I	ELISA DEL ROSARIO PEREZ DE HOYOS	LOTE EL OLVIDO No. 1	6,7									12,00	0,003
TOTAL QUINTA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA (5D2I) CANAL BACHE													
SEXTA DERIVACION CUARTA DERECHA (6D4D) BOMBEO RIO NEGRO													
1D4D	OMAR MONTOYA YEPES	RIO NEGRO	5									27,20	0,006
TOTAL SEXTA DERIVACION CUARTA DERECHA (6D4D) BOMBEO RIO NEGRO													
CAUDAL BASE DE REPARTO U OFERTA HIDRICA ZONA ALTA													
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACION DEL CAUCE ZONA ALTA													
TOTAL REMANENTE ZONA ALTA													
TOTAL ASIGNACION ZONA ALTA													

3481

10/03/2008



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3481

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA				USO PECUARIO			Uso Doméstico	Uso Industrial	Asignación Ltsseg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES	
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutales	Maíz	Piscicultura						
SEPTIMA DERIVACION QUINTA DERECHA (7D5D) BOMBEO PALMASOLA															
1D5D	ANA LUCIA, STELLA MARIA Y VICTOR FRANCISCO QUINTERO CUELLAR	PALMASOLA	80						50				160,03	0,075	Tuquila No 2
2D5D	ANA LUCIA, STELLA MARIA Y VICTOR FRANCISCO QUINTERO CUELLAR	EL RECREO	90						50				180,03	0,084	Quebrada La Venturosa
TOTAL SEPTIMA DERIVACION QUINTA DERECHA (7D5D) BOMBEO PALMASOLA			170				100				340,06				0,159

ZONA MEDIA

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA				USO PECUARIO			Uso Doméstico	Uso Industrial	Asignación Ltsseg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES	
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutales	Maíz	Piscicultura						
SEPTIMA DERIVACION QUINTA DERECHA (7D5D) BOMBEO PALMASOLA															
1D5D	ANA LUCIA, STELLA MARIA Y VICTOR FRANCISCO QUINTERO CUELLAR	PALMASOLA	80						50				160,03	0,075	Tuquila No 2
2D5D	ANA LUCIA, STELLA MARIA Y VICTOR FRANCISCO QUINTERO CUELLAR	EL RECREO	90						50				180,03	0,084	Quebrada La Venturosa
TOTAL SEPTIMA DERIVACION QUINTA DERECHA (7D5D) BOMBEO PALMASOLA			170				100				340,06				0,159

OCTAVA DERIVACION SEXTA DERECHA (8D6D) BOMBEO TUQUILA

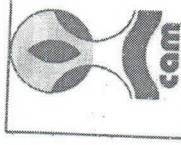
No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA				USO PECUARIO			Uso Doméstico	Uso Industrial	Asignación Ltsseg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES	
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutales	Maíz	Piscicultura						
OCTAVA DERIVACION SEXTA DERECHA (8D6D) BOMBEO TUQUILA															
1D6D	MARIO POLANIA ALBUENA	TUQUILA SECTOR DOS	35						6				15,40	0,007	Río Baché
2D6D	LETICIA CUMBÉ DE BONILLA Y OMAR JAVIER, ELSA EDITH, AMANDA ISABEL, GLORIA INÉS, MIGUEL ANTONIO, ORLANDO, HERNAN Y CESAR BONILLA CUMBÉ	LOTE 5	7,7												
3D6D	ANARCILA SALINAS DE GONZALEZ	LOTE 1	7												
4D6D	BEATRIZ MONTENEGRO DE BAHAMON	LOTE 1A	8												
5D6D	BEATRIZ MONTENEGRO DE BAHAMON	LOTE 3B	7												
6D6D	BEATRIZ MONTENEGRO DE BAHAMON	LOTE 2B	7												
TOTAL OCTAVA DERIVACION SEXTA DERECHA (8D6D) BOMBEO TUQUILA			71,7				6				143,40				0,067

NOVENA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA (9D3I) BOMBEO SAN LUIS 1B

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA				USO PECUARIO			Uso Doméstico	Uso Industrial	Asignación Ltsseg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES	
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutales	Maíz	Piscicultura						
NOVENA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA (9D3I) BOMBEO SAN LUIS 1B															
1D3I	ALVARO ANTONIO DIAZ OLVEROS	POTRERO VEGA DE SAN LUIS 1B	14												
TOTAL NOVENA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA (9D3I) BOMBEO SAN LUIS 1B			14				28,00				28,00				0,013

DECIMA DERIVACION CUARTA IZQUIERDA (10D4I) BOMBEO VEGA DE SAN LUIS

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA				USO PECUARIO			Uso Doméstico	Uso Industrial	Asignación Ltsseg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES	
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutales	Maíz	Piscicultura						
DECIMA DERIVACION CUARTA IZQUIERDA (10D4I) BOMBEO VEGA DE SAN LUIS															
1D4I	ALVARO ANTONIO DIAZ OLVEROS	VEGA DE SAN LUIS	14												
TOTAL DECIMA DERIVACION CUARTA IZQUIERDA (10D4I) BOMBEO VEGA DE SAN LUIS			14				28,00				28,00				0,013



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA				USO PECUARIO			Uso Industrial	Asignación Lisiseg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES
DECIMA PRIMERA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA (1D5I) CANAL DIAZ • Longitud Total 0.87 Km													
1D5I	SILVIA DIAZ DE DIENES	LA SILVINA No. 2	18									36,00	0,017
2D5I	CECILIA DIAZ DE SANCHEZ	LOTE LA CECILIA No.3	17									34,00	0,016
TOTAL DECIMA PRIMERA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA (1D5I) CANAL DIAZ		35										70,00	0,033
DECIMA SEGUNDA DERIVACION SEPTIMA DERECHA (1D7D) CANAL BOLIVIA • Longitud Total 6.78 Km													
1D7D	VICTOR FRANCISCO QUINTERO CUELLAR	GINEBRA	31							10			
2D7D	ANA LUCIA, STELLA MARIA Y VICTOR FRANCISCO QUINTERO CUELLAR	BOLIVIA	60							50			
3D7D	MARIA STELLA CUELLAR DE QUINTERO	LOTE BOLIVIA	46										
4D7D	SOCIEDAD AGROPECUARIAS BOMBONA SA	FINCA GUAIMARO - LOTE UNO	32							50			
TOTAL DECIMA SEGUNDA DERIVACION SEPTIMA DERECHA (1D7D) CANAL BOLIVIA		169											
DECIMA TERCERA DERIVACION OCTAVA DERECHA (13D8D) BOMBEAO BOLIVIA													
1D8D	ANA LUCIA, STELLA MARIA Y VICTOR FRANCISCO QUINTERO CUELLAR	BOLIVIA	50										
TOTAL DECIMA TERCERA DERIVACION OCTAVA DERECHA (13D8D) BOMBEAO BOLIVIA		50											
DECIMA CUARTA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA (14D6I) CANAL LA VIÑA • Longitud Total 2.62 Km													
1D6I	JOSE LINO DUSSAN ALDANA Y MARTHA YOLANDA OSORIO JARAMILLO	PARCELA EL EDEN	18							21			
2D6I	CECILIA DEL SOCORRO VILLALBA MOSQUERA	PARCELA LA VIÑA	30										
TOTAL DECIMA CUARTA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA (14D6I) CANAL LA VIÑA		48											
DECIMA QUINTA DERIVACION NOVENA DERECHA (15D9D) BOMBEAO LA REVANCH													
1D9D	MANUEL LAGUNA QUINTERO	PARCELA LA REVANCH	12										
2D9D	LIBARDO QUINTERO VALENZUELA	PARCELA SAN BERNARDO	10										
TOTAL DECIMA QUINTA DERIVACION NOVENA DERECHA (15D9D) BOMBEAO LA REVANCH		22											

12



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3481

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA				USO PECUARIO			Uso Industrial	Asignación Lts/seg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutales	Maiz	Piscicultura				
DECIMA SEXTA DERIVACION SEPTIMA IZQUIERDA (16D7I) BOMBEO LOS HORNOS													
1D7I	CRISTOBAL MAHECHA SUAREZ	LOTE # 6					20					26,00	0,012
2D7I	NURY MINU CABALLERO	LOTE # 5 LOS HORNOS					20					26,00	0,012
TOTAL DECIMA SEXTA DERIVACION SEPTIMA IZQUIERDA (16D7I) BOMBEO LOS HORNOS							40					52,00	0,024

DECIMA SEPTIMA DERIVACION DECIMA DERECHA (17D10D) BOMBEO PAEZ DE BACHE

1D10D	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE	RESGUARDO PAEZ DE BACHE	18			10						49,00	0,023
TOTAL DECIMA SEPTIMA DERIVACION DECIMA DERECHA (17D10D)	BOMBEO PAEZ DE BACHE		18			10						49,00	0,023
CAUDAL BASE DE REPARTO U OFERTA HIDRICA ZONA MEDIA													
MEDIA												320,75	0,15
CAUDAL ECOLOGICO O CONSERVACION DEL CAUCE ZONA MEDIA												529,01	0,25
CAUDAL REMANENTE ZONA MEDIA												1288,56	0,60
TOTAL ASIGNACION ZONA MEDIA			611,7			50						241	7

ZONA BAJA

DECIMA OCTAVA DERIVACION DECIMA PRIMERA DERECHA (18D11D) BOMBEO LAS DELICIAS													
1D11D	CHARRY OLARTE CIA	LAS DELICIAS				10						34	4
TOTAL DECIMA OCTAVA DERIVACION DECIMA PRIMERA DERECHA (18D11D)	BOMBEO LAS DELICIAS					10						34	4
1D8I	CARLOS ARTURO MOLINA SERRANO	EL LIMON	15	5	5							50	4
TOTAL DECIMA NOVENA DERIVACION OCTAVA IZQUIERDA (19D8I) BOMBEO EL LIMON			15	5	5							54,54	0,010



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA				USO PECUARIO			Uso Doméstico	Uso Industrial	Asignación Lts/seg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES
VIGESIMA DERIVACION DECIMA SEGUNDA DERECHA (20D12D) BOMBEO AMBORQUITO														
1D12D	ROSALINA SEPULVEDA DE VALLEJO	AMBORQUITO					30			150	6		39,10	0,007
TOTAL VIGESIMA DERIVACION DECIMA SEGUNDA DERECHA (20D12D)							30			150	6		39,10	0,007
VIGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA TERCERA DERECHA (21D13D) BOMBEO LA CORRIENTE														
1D13D	LUIS HUMBERTO QUINTERO GONZALEZ	LA CORRIENTE					10,25			145				
TOTAL VIGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA TERCERA DERECHA (21D13D) BOMBEO LA CORRIENTE							10,25			145				
VIGESIMA SEGUNDA DERIVACION DECIMA CUARTA DERECHA (22D14D) BOMBEO VILLA AMELIA														
1D14D	ARISMENDI PASCUAS PASCUAL	VILLA AMELIA					0,25			20	4		0,35	0,00007
TOTAL VIGESIMA SEGUNDA DERIVACION DECIMA CUARTA DERECHA (22D14D) BOMBEO VILLA AMELIA							0,25			20	4		0,35	0,00007
VIGESIMA TERCERA DERIVACION DECIMA QUINTA DERECHA (23D15D) BOMBEO LA ESPERANZA														
1D15D	MIGUEL ANTONIO CRUZ DIAZ	LA ESPERANZA								0,75				
TOTAL VIGESIMA TERCERA DERIVACION DECIMA QUINTA DERECHA (23D15D) BOMBEO LA ESPERANZA										0,75				
VIGESIMA CUARTA DERIVACION NOVENA IZQUIERDA (24D9) BOMBEO LA CABANA														
1D9I	GUILLERMO JOSE RIVEROS OTTOYA	LOTE LA CABANA					1	0,1	3				1,70	0,00003
TOTAL VIGESIMA CUARTA DERIVACION NOVENA IZQUIERDA (24D9) BOMBEO LA CABANA							1	0,1	3				1,70	0,00003
VIGESIMA QUINTA DERIVACION DECIMA IZQUIERDA (25D10) BOMBEO GUALANDAY														
1D10I	ANTONIO RIARTE CADENA	LOTTE GUALANDAY								2			0,68	0,00013
TOTAL VIGESIMA QUINTA DERIVACION DECIMA IZQUIERDA (25D10) BOMBEO GUALANDAY										2			0,68	0,00013



BESO LICENCIA Y/O PERMISO

 <p>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</p>	<p>Código: F-CAM-110</p> <p>Versión: 2</p> <p>Fecha: 10 Dic 07</p>
---	--

184 C2

Código: F-CAM-110

Navigation: 2

Festnah: 10.Dic.07

TRIGESIMA DERIVACION DECIMA OCTAVA DERECHA (30D18D) BOMBEOS			
1D19D	ROBERTO DIAZ LASSO	LOTES LOS Lagos	1
TOTAL TRIGESIMA DERIVACION DECIMA OCTAVA DERECHA (30D18D)	BOMBEOS LOS Lagos		1
TRIGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA NOVENA DERECHA (31D19D) BOMBEOS LA CHIPA			
1D20D	JAIBER FELIPE CONDE GARZON	LOTES LA CHIPA	0,5
2D20D	JAIBER FELIPE CONDE GARZON	LOTES EL PEDREGAL	0,6
TOTAL TRIGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA NOVENA DERECHA (31D19D) BOMBEOS LA CHIPA			1,1



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA				USO PECUARIO			Uso Doméstico	Uso Industrial	Asignación Lts/seg	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES	
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutas	Maíz	Piscicultura						
TRIGESIMA SEGUNDA DERIVACION DECIMA TERCERA IZQUIERDA (32D13) BOMBELO LOS HOBOS															
1D13 MYRIAN GUTIERREZ TRUJILLO	LOTE EL RINCON DE LOS HOBOS.						7		1	10	5		12,62	0,002	Río Baché
TOTAL TRIGESIMA SEGUNDA DERIVACION DECIMA TERCERA IZQUIERDA (32D13) BOMBELO LOS HOBOS							7		1	10	5		12,62	0,002	
TRIGESIMA TERCERA DERIVACION DECIMA CUARTA IZQUIERDA (33D14) BOMBELO EL LIMONAR															
1D14 DIANA ROCIO FIGUEROA GAONA	LOTE EL LIMONAR									22	3		0,02	0,0000037	Río Baché
TOTAL TRIGESIMA TERCERA DERIVACION DECIMA CUARTA IZQUIERDA (33D14) BOMBELO EL LIMONAR										22	3		0,02	0,0000037	
TRIGESIMA CUARTA DERIVACION DECIMA QUINTA IZQUIERDA (34D15) BOMBELO VERGEL UNO															
1D15 JAIME MORENO RAMIREZ	LOTE VERGEL UNO	6,5											14,95	0,003	Río Baché
2D15 JAIME MORENO RAMIREZ	LOTE ESPERANZA	13,5											31,05	0,006	Río Baché
3D15 JAIME MORENO RAMIREZ	LOTE LA ESPERANZA	5											11,50	0,002	Río Baché
TOTAL TRIGESIMA CUARTA DERIVACION DECIMA QUINTA IZQUIERDA (34D15) BOMBELO VERGEL UNO		25											57,50	0,011	
TRIGESIMA QUINTA DERIVACION DECIMA SEXTA IZQUIERDA (35D16) BOMBELO EL RESCATE															
1D20 LUIS FELIPE CONDE LASO	EL RESCATE	35											80,50	0,01533	Río Baché
TOTAL TRIGESIMA QUINTA DERIVACION DECIMA SEXTA IZQUIERDA (35D16) BOMBELO EL RESCATE		35											80,50	0,01533	
TRIGESIMA SEXTA DERIVACION VIGESIMA DERECHA (36D20) BOMBELO LAS PERLAS															
1D20 BELEN RAMIREZ DE RAMIREZ	LAS PERLAS							0,50							
TOTAL TRIGESIMA SEXTA DERIVACION VIGESIMA DERECHA (36D20) BOMBELO LAS PERLAS								0,5							
TRIGESIMA SEPTIMA DERIVACION DECIMA SEPTIMA IZQUIERDA (37D17) BOMBELO SANTA MARIA															
1D16 JEREMIAS CHARRY GUTIERREZ	SANTA MARIA	6							5				0,66	0,00013	Río Baché
TOTAL TRIGESIMA SEPTIMA DERIVACION DECIMA SEPTIMA IZQUIERDA (37D17) BOMBELO SANTA MARIA		6							5				0,66	0,00013	
													20,80	0,004	Río Baché
													20,80	0,004	

[Signature]

[Signature]



BESO! LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Version: 2

Fachos: 10 Dir 07

84

200

No	PROPIETARIO	PREDIO	USO AGRICOLA			USO PECUARIO			Uso Industrial	Uso Doméstico	Asignación Lts/sag	% Q. Base de Reparto	RECEPTOR SOBRANTES
			Arroz	Algodón	Sorgo	Pasto	Frutales	Maíz					
TRIGESIMA OCTAVA DERIVACION DECIMA OCTAVA IZQUIERDA (38D18) BOMBEO LOS CARBONES													
1D171	RODRIGO FADUL BERNAL	LOS CARBONES	70										
TOTAL TRIGESIMA OCTAVA DERIVACION DECIMA OCTAVA IZQUIERDA													
			70										
												161,00	0,031
												161,00	0,031

(38D18) BOMBEU LOS CARGONES	TRIGESIMA NOVENA DERIVACION VIGESIMA PRIMERA DERECHA (39D21D) BOMBEU LA VENTA	RIO BACHE
1D22D JESUS YAMIL VARGAS BARREIRO	LA VENTA	
TOTAL TRIGESIMA NOVENA DERIVACION VIGESIMA PRIMERA DERECHA	31	
(39D21D) BOMBEU LA VENTA		

CUADRAGESIMA DERIVACION VIGESIMA SEGUNDA DERECHA (40D22D) BOMBEO REVOLCADERO					Rio Baché
1D23D	LUIS ERNESTO SÁNCHEZ PERDOMO	VEGA REDONDA O REVOLCADERO	20		46,00
TOTAL CUADRAGESIMA DERIVACION VIGESIMA SEGUNDA DERECHA (40D22D) BOMBEO REVOLCADERO			20		46,00

CUADRAGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA NOVENA IZQUIERDA (41D19) BOMBEO BELMONTE			KIO BACHE
1D181	LUIS ERNESTO SANCHEZ PERDOMO	HACIENDA BELMONTE	41
TOTAL CUADRAGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA NOVENA			41
TOTAL CUADRAGESIMA PRIMERA DERIVACION DECIMA NOVENA IZQUIERDA (41D19) BOMBEO BELMONTE			94,3
			94,30
			0,018



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3481

ARTICULO SEGUNDO. Los usuarios de las aguas del Río Baché, quedan obligados a construir las obras de captación, control y distribución de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Las obras de beneficio común serán prorrteadas entre los diferentes usuarios, proporcionalmente a los caudales de cada uno. Cada usuario de las aguas del Río Baché, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados.

PARAGRAFO. Para los sistemas de bombeo instalados, se debe presentar las especificaciones de la bomba y su curva de gastos, para determinar la rata o periodo de bombeo durante el día.

ARTICULO TERCERO. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados por la Dirección Territorial Norte, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Dirección Territorial Norte y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. Es entendido que la construcción y ampliación de acequias o canales por donde discurren aguas derivadas, construcción y modificación de nuevas obras o de las existentes, no gravan con servidumbre predios ajenos y su establecimiento deberá gestionarse por los interesados con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

ARTICULO QUINTO. Para, los solos efectos de la reglamentación de los usos y aprovechamientos de las aguas del Río Baché, se presumen gravados con servidumbre de acueducto los predios que estén atravesados por derivaciones o subderivaciones de dichas aguas. Si se trata de predios comuneros, la servidumbre se presume sobre las porciones ocupadas por dichos comuneros.

ARTICULO SEXTO. Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta resolución se les concede, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, necesitan autorización previa de la Corporación quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la CAM el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo

[Handwritten signature]

CD



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

3 4 8 1

acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTICULO SEPTIMO. Las Entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental.

ARTICULO OCTAVO. Las comunidades beneficiadas con agua para consumo humano deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 373 de 1997, en establecer Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, implementando la colocación de medidores de consumo e incentivar los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso.

ARTICULO NOVENO. Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de la corriente Río Baché, adelantando planes y programas para el manejo integral de su cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y micro cuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico. Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieran conocimiento de tala de bosques.

ARTICULO DECIMO. La planificación de siembras (cultivos semestrales o transitorios) es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

21
3481

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 del Decreto 1541 de 1978, los beneficiarios de las concesiones asignadas de la corriente Río Baché, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en la reglamentación anterior.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas - TUA, las cuales se incrementaran anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1541 de 1978 deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. De conformidad con el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Entidad Administradora del recurso podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad

CS



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 2
Fecha: 10 Dic 07

3 481

Ambiental de la CAM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO VIGESIMO. La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en el boletín de la Corporación a través de la Secretaría General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese Despacho. Una vez en firme remitir copia a las Alcaldías de Palermo, Neiva y Aipe para su conocimiento y fines pertinentes.

30 DIC 2009

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Revisor:

Digito: JEVásquez